

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio Fiscal del año 2018, el Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL 2018			
RUBRO	TIPO	DESCRIPCION	INGRESO REAL
		IMPUESTOS	917,316.91
		IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	0.00
		IMPUESTO AL PATRIMONIO	778,583.00
1		IMPUESTO PREDIAL	778,583.00
1	1	IMPUESTO PREDIAL URBANO	279,680.00
1	2	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	233,234.00
1	3	REZAGO PREDIAL URBANO	166,984.00
1	4	REZAGO PREDIAL RUSTICO	98,685.00
		IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	138,733.91
7		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES	138,733.91
7	1	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	101,587.55
7	2	TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	37,146.36
		ACCESORIO DE IMPUESTO	0.00
		DERECHOS	2,712,867.24
		DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	712,192.91
18		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	15,149.43
18	1	PARA CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO Y MARMOL POR METRO CUADRADO	1,722.19
18	2	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	10,887.66
18	4	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN HASTA POR TRES DIAS	292.16
18	6	PERMISO DE DEMOLISIÓN POR METRO CUADRADO	2,247.42
19		DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS PARA FUNCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	1,284.48
19	4	RELOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	1,284.48
20		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	14,595.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

20	1	DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS MTS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	13,365.00
20	3	POR REPOSICION DE TITULOS A PERPETUIDAD	1,230.00
23		SERVICIOS, REGISTRO E INSCRIPCIONES	681,164.00
23	3	ACTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL	681,164.00
		OTROS DERECHOS	2,000,674.33
1		POR LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	431,418.68
1	5	PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	431,418.68
17		POR SERVICIOS CATASTRALES	24,084.16
4		DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	15,895.81
8		DERECHO DE PISO	372,251.00
8	1	POR USO DE VIA PUBLICA	372,251.00
12		CUOTAS DE MAQUILA EN RASTRO	34,700.00
5		AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	362,323.18
5	1	CUOTAS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	361,974.85
5	2	PAGO POR CONEXIÓN AL DRENAJE PUBLICO	348.33
7		DERECHO DE ANDEN (CENTRAL CAMIONERA)	362,480.00
7	1	DERECHO DE ANDEN	312,530.00
7	2	BAÑOS PUBLICOS	49,950.00
27		SERVICIO DE BAÑOS PUBLICOS	63,520.00
27	1	SERVICIO DE BAÑOS PUBLICOS DEL MERCADO	63,520.00
16		CONSTANCIA POR REGISTRO MUNICIPAL	286,815.50
16	1	MANIFESTACIÓN DE FIERRO	286,815.50
9		CURSO Y TALLERES IMPARTIDOS POR EL DIF Y DECUR	41,936.00
9	1	CURSO Y TALLERES IMPARTIDOS POR EL DIF	12,936.00
9	3	CUOTAS UBR	29,000.00
10		CURSOS IMPARTIDOS POR TRANSITO MUNICIPAL	5,250.00
		PRODUCTOS	1,200.00
		PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,200.00
1		PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTOS DE BIENES NO SUJETOS A REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO	1,200.00
1	2	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	1,200.00
		APROVECHAMIENTOS	3,755,404.79
		APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3,755,404.79
2		MULTAS	84,891.00
2	3	MULTAS POR INFRINGIR EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	24,746.00
2	4	MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE TRANSITO	60,145.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

9		OTROS APROVECHAMIENTOS	3,636,763.79
9	19	OTROS INGRESOS ADICIONALES	1,731,293.00
9	1	DONATIVOS	100,000.00
9	1	COOPERACIONES	0.00
9	6	COOPERACIONES	1,805,470.79
5		APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS	33,750.00
5	1	LICITACIONES	33,750.00
		TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN	7,750,615.74
		PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	288,779,965.47
		PARTICIPACIONES	195,183,142.47
7		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	195,183,142.47
7	1	PARTICIPACIONES	150,695,161.76
7	2	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES	2,946,710.52
7	3	ISR PARTICIPABLE	10,007,569.97
7	4	FONDO PREDIAL	1,538,955.60
7	5	FONDO RECAUDATORIO	5,483,080.83
7	6	RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA PAGO DE LAUDOS LABORALES	24,511,663.79
		APORTACIONES FEDERALES	77,070,495.00
3		FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	59,572,623.00
3	1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	59,572,623.00
4		FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUND)	17,497,872.00
4	1	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FIV	17,497,872.00
		CONVENIO ESTATALES Y FEDERALES	16,526,328.00
13		CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO	16,526,328.00
13	1	DIGNIFICACION PENITENCIARIA	
13	2	COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	632,632.00
13	5	COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUA RESIDUALES	3,203,200.00
13	8	CONVENIO ESTATAL SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL - AYTTO. JONUTA	0.00
13	9	SERNAPAM (DONACION COMBUSTIBLE)	7,500,000.00
2		CONVENIOS INFRAESTRUCTURA	0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

2	9	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	5,190,496.00
		TOTAL LEY ESTIMADA 2018	296,530,581.21

El monto de las participaciones federales se sujetarán en todo caso, a los importes que por participaciones les correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto Habrá de ser establecido conforme a los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos proveniente de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se **sujetarán** a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y de Coordinación fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los Convenios Celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que percibe el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere al artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, derechos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberá pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicara al monto de las contribuciones y aprovechamientos, Así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten será 1.

Además deberán cubrirse recargos por conceptos de indemnización al Fisco Municipal, por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5.- En los casos de prórroga o plazo para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a la Ley de la materia.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados y cuya construcción o barda estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobre tasa del 30%.

Artículo 7.- Las infracciones a las Leyes Municipales, así como los delitos que se cometieron en perjuicio del Fisco Municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativas en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de la contribuciones relativas a los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio, sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9.- Los ingresos que se refiere la presente ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

Artículo 10.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jonuta podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

De la Información y Transparencia Fiscal

Artículo 11.- La dirección de finanzas municipal publicara en su página de internet de forma trimestral la información de los ingresos recibidos por cualquier concepto, indicando el destino de cada uno de ellos. Así mismo deberá entregar al Órgano Superior de Fiscalización en periodos trimestrales, la información de sus ingresos estimados y recaudados.

Artículo 12.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquellas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2018, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Jonuta Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial y otras contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- En relación al artículo 5 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al gobierno municipal y por cuyos servicios se establecieron en la ley de ingresos del estado de tabasco para el ejercicio fiscal del año 2017, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicara en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializa no ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En referencia al rubro del Fondo Municipal de Participaciones hemos considerado la cantidad de \$ 195´183,142.47 (Ciento noventa y cinco millones, ciento ochenta y tres mil, ciento cuarenta y dos pesos 47/100 MN) que comprende: la asignación propia de Participaciones con un monto de \$ 150´695,161.76 (ciento cincuenta

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

millones, seiscientos noventa y cinco mil, ciento sesenta y un pesos 76/100 MN); El Fondo de Resarcimiento por contribuciones con un monto de \$ 2'946,710.52 (dos millones, novecientos cuarenta y seis mil, setecientos diez pesos 52/100 MN); ISR Participable con un monto de \$ 10'007,569.97 (diez millones, siete mil, quinientos sesenta y nueve pesos 97/100 MN) y nuestra solicitud de recursos extraordinarios para el pago de Laudos en un orden de \$ 24'511,663.79 (veinticuatro millones, quinientos once mil, seiscientos sesenta y tres pesos 79/100 MN) obligación de pago que proviene de administraciones anteriores para que en el siguiente ejercicio 2018 queden debidamente cubiertos, por lo que en razón de ello le pedimos a este Congreso del Estado considere nuestra petición para que este Ayuntamiento de Jonuta pueda brindar apoyos sociales, obras y cubrir los gastos corrientes que genere este mismo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De la misma forma manifestamos que el Municipio de Jonuta firmara el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial y Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, cabe aclarar que el Municipio Seguirá Implementando Estrategias mediante Incentivos Fiscales para el 2018 para Incrementar el pago del Impuesto Predial, claro está que gobierno estatal y municipal tomaran las medidas para respetar los términos de dicho convenio.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.